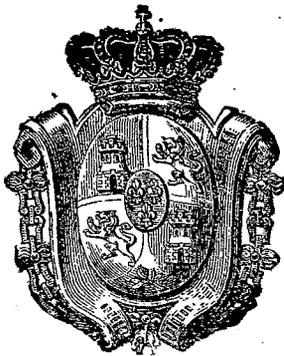


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Armamento y municiones

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del oficio de V. E., núm. 5, de 8 de Mayo anterior, en el que remite el programa de las experiencias que esa Comisión se propone efectuar, y solicita la compra de varias armas, pólvora y municiones especiales, con objeto de completar la colección necesaria para las citadas experiencias, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general de Artillería, ha tenido á bien aprobar dicho programa, el que se llevará á cabo con la mayor urgencia, y autorizar al expresado Director para que disponga que por el Museo de su Cuerpo y con cargo á los créditos del primer concepto del plan de labores del material de Artillería, del ejercicio en que se haga la adquisición, se gestione y verifique la de las armas experimentales solicitadas, y que desde luego se encargue á los agregados militares en el Extranjero la adquisición de aquellos modelos aceptados para experiencias, supliendo, donde no existan estos agregados, nuestros representantes diplomáticos y consulares, á cuyo efecto y para cada caso se dará conocimiento al Ministerio de Estado, de las gestiones que oficiosa ú oficialmente sea preciso encomendar á los funcionarios de aquel departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Comisión mixta de armas de fuego portátiles.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el batallón cazadores de Mérida, núm. 13, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro de los fusiles números 55.770 y 55.792, S.M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente

del Reino, ha tenido á bien disponer sean recompuestos dichos fusiles, sin cargo para el Cuerpo ni para los individuos que los usaban, sufragándose el gasto de recomposición por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**

Señores Capitán general de **Cataluña** y Director general de **Artillería.**

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro del fusil núm. 8.816, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea recompuesto dicho fusil sin cargo para el Cuerpo ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Artillería.**

Bajas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., fecha 5 de Abril último, dando conocimiento de no haberse presentado en esta corte el teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, **D. Manuel Tejera Pensón**, á quien en real orden de 7 de Noviembre último, se le previno regresara desde la isla de Santo Domingo donde se hallaba, y teniendo en cuenta que dicho jefe no justifica su existencia, ni los motivos que le impiden cumplir la soberana disposición expresada, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el referido teniente coronel sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid*,

á fin de que llegando á noticia de todas las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, según lo dispuesto en la Ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante, sujeto si se presentare ó fuere habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba** y Director general de **Administración Militar**.

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de que el médico mayor graduado, primero que era de Ultramar del cuerpo de Sanidad Militar en el ejército de la Isla de Cuba, **D. Enrique Rebolledo y Langier**, á quien por real orden de 29 de Febrero último (D. O. número 51), se concedió el regreso á la Península, y que en la actualidad se encuentra en Algeciras (Cádiz), no le ha correspondido ascender al empleo efectivo de médico primero, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en el artículo 28 de las instrucciones de 12 de Enero de 1884, ha tenido á bien disponer, que conserve en la Península con el carácter de personal el citado empleo de médico primero, que como de Ultramar se le otorgó por real orden de 6 de Mayo de 1879, y asimismo, el grado de mayor que le fué conferido por otra soberana disposición de 15 de Enero de 1881, quedando de reemplazo en el expresado punto, hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 25 de Mayo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de la plaza de Santander, al comandante del batallón Cazadores de Estella, **D. Juan Martín Pinillos**, el cual percibirá el sueldo entero de su empleo, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, la REINA Regente del Reino, en nombre de Su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del brigadier **D. Felipe Mendieta y Suárez**, Gobernador militar de la provincia de Albacete, al comandante

de Infantería, en situación de reemplazo en ese distrito, **D. Luis Nueveiglesias López**, el cual disfrutará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 124).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—Correspondiendo dos fiscales permanentes de causas á ese distrito, según lo dispuesto en la real orden de 24 de Abril último (C. L. núm. 154), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, en 15 de Mayo próximo pasado, nombrando para los mencionados cargos á los comandantes de Infantería, **D. Juan Núñez Lucío** y **D. Fernando Almarza Zulueta**, que en la actualidad los desempeñan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la propuesta formulada por V. E., en 11 de Mayo último, ha tenido á bien nombrar para la única plaza de fiscal permanente de causas, designada á ese distrito, en la real orden de 24 de Abril anterior (C. L. núm. 154), al comandante de Infantería, que actualmente desempeña dicho cargo, **D. Isidro de Castro y Cisneros**, quedando á disposición del Director general respectivo el de la propia clase y arma, **Don José Moscoso y Losada**, que también fué nombrado fiscal de causas de esa Capitanía General, según real orden de 16 del referido Abril (D. O. núm. 87), y debe cesar en su actual destino por fin del presente mes, según previene la primera real orden citada.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—Correspondiendo un fiscal permanente de causas en ese distrito, según lo dispuesto en la real orden de 24 de Abril último (C. L. núm. 154), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, en 11 de Mayo próximo pasado, nombrando para el mencionado cargo al comandante de Infantería, **D. Joaquín Monet Carretero**, que en la actualidad lo desempeña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de segundo ayudante del cuerpo de E. M. de Plazas, con destino á la de Cavite, hecho por V. E. á favor del teniente del batallón Disciplinario, **D. Ambrosio Flores y Flores**, en réemplazo del capitán graduado, teniente del citado Cuerpo, **Don José Sáez y Pérez**, que servía dicha plaza, y al cual V. E. ha anticipado el regreso á la Península, según participa en su comunicación núm. 2.499 de 23 de Marzo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez del batallón Reserva de las Palmas, núm. 4, de ese ejército territorial, **D. Jacinto Bravo y Manrique de Lara**, solicitando se le destine en concepto de agregado, sin sueldo ni abono de tiempo activo, al batallón Cazadores de la Gran Canaria, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo que dispone el art. 4.º de la tercera parte de la ley de 6 de Agosto de 1886 (C. L. número 324), no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, porque no habiendo falta de oficiales subalternos en el referido batallón, no hay precisión de desvirtuar con excepciones dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la real orden de 7 de Abril anterior (D. O. núm. 81), se entienda modificada en el sentido de que las gratificaciones devengadas en los meses de Marzo y Abril de 1885, por el capitán y teniente del regimiento Infantería de Vad Rás, **D. Ramón García Cabañero** y **Don Toribio Andrés Triollo**, importan 116 pesetas 48 céntimos y 87'36 respectivamente, en lugar de las cantidades que se les asignaba en aquella real disposición, una vez que según el escrito de V. E. de 28 del mencionado mes de Abril, invirtieron los interesados veintiocho días en las comisiones de recepción de reclutas que desempeñaron, y no veintidós como equivocadamente se expresaba en la noticia que cursó V. E. á este Ministerio con fecha 27 de Febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Infantería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar y declarar indemniza-

ble, en la forma que determina el art. 24 del reglamento vigente, la comisión desempeñada por el teniente del batallón Depósito de Ocaña, núm. 14, **D. Gabriel Peñuelas Alvarez**, conduciendo á Cádiz varios reclutas destinados á los ejércitos de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 13 de Febrero último, por **Lucas López Molina**, maestro armero del batallón cazadores de Tenerife, núm. 21, en súplica de mayor indemnización que la percibida, con motivo de la comisión desempeñada por el interesado en Junio de 1886, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Infantería, no ha tenido á bien acceder á la petición; disponiendo al propio tiempo sea reintegrado por el citado armero el exceso que resulta desde 10 pesetas, que le corresponden por los días que duró la comisión de referencia, hasta 14 pesetas 16 céntimos que se le abonaron por este concepto, una vez que el recurrente está comprendido en cuanto preceptúa el art. 22 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884 y caso 2.º de la real orden aclaratoria de 14 de Enero de 1885 (C. L. núm. 12).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Inválidos

DIRECCIÓN GENERAL DE INVÁLIDOS

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en la plaza de Cádiz, á instancia del alférez de Artillería de la Armada, retirado, **D. Adolfo Victorán García**, en súplica de ingreso en el Cuerpo de Inválidos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por el Director de dicho Cuerpo, se ha servido disponer sea reconocido nuevamente el interesado por la Comisión facultativa permanente de Sanidad Militar, consignada en el art. 6.º del reglamento de Inválidos, á fin de poder apreciar, en definitiva, el derecho que le asista para el ingreso que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Sanidad Militar**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 19 del anterior, promovida por el teniente del regimiento de Asia, núm. 59, **D. Sotero Doval Otero**, en súplica de dos meses de licencia, por enfermo, para la Coruña, y justificando el interesado la enfermedad que padece con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nom-

bre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada licencia, con el sueldo reglamentario, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitanes generales de **Galicia** y Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el médico mayor graduado, primero personal, segundo del cuerpo de Sanidad Militar, con destino á eventualidades del servicio en Canarias, **D. Eduardo Pina y Souza**, en súplica de dos meses de licencia, por enfermo, para Caldas de Mombuy y Jerez de la Frontera, y teniendo en cuenta que por el certificado del reconocimiento que acompaña, se justifica la enfermedad que padece, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia por el tiempo y para los puntos que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce del sueldo reglamentario por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña** y **Andalucía** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el sub-inspector de primera clase graduado, médico mayor del cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el Hospital militar de Madrid, **D. Julián Cabello y Ruano**, en súplica de dos meses de licencia, por enfermo, para Zaragoza y San Sebastián (Guipúzcoa), y teniendo en cuenta que por el certificado del reconocimiento facultativo que acompaña, se justifica la enfermedad que padece, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia por el tiempo y para los puntos que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce del sueldo reglamentario por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de **Aragón** y **Provincias Vascongadas** y Director general de **Administración Militar**.

Obras científicas y literarias

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del informe de V. E. relativo á un proyecto de «Colonias Militares,» escrito por el capitán de Infantería, **D. Francisco Ariza y Gómez**; teniendo en cuenta que dicho trabajo carece de utilidad práctica según el parecer de la Junta de jefes nombrada por V. E., que la ha examinado, y considerando que si bien revela interés y celo por parte de su

autor no se halla comprendido aquél en ninguno de los casos previstos en la real orden de 13 de Abril de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en la hoja de servicios del interesado, se haga constar el agrado con que S. M. ha visto su aplicación y laboriosidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de Marzo último, promovida por el capitán primer ayudante de la plaza de Isabel II (Islas Chafarinas), **D. Antonio Santoja y Diaz-Perona**, en súplica de que se le imprima por cuenta del Estado, su obra «Las Islas Canarias y Santa Cruz de Mar Pequeña»; considerando que no existen fondos suficientes para satisfacer los deseos del interesado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, relevándole de la obligación de remitir los ejemplares que, de haberla impreso, marca el artículo 6.º de la real orden de 13 de Abril de 1882.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Francisca Vázquez Bermejo**, viuda del comandante de Infantería, retirado, **Don Felipe Adrados Mayo**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 720 pesetas, duplo de las 360 que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.ª María de la Soledad Vilaplana Macayaga**, huérfana del maestro de obras militares de segunda clase **D. José**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 416'66 pesetas, duplo de las 208'33 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en este distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Serafina Laca y Orbeta**, viuda del teniente de Infantería, **D. Alejandro Fernández Riesco**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187'50 que constituyen el sueldo mensual de un teniente de dicha arma en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en el distrito de Vascongadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado en la instancia que promueve el teniente del arma de Infantería, **D. Saturnino Díaz Letamendi**, que en la actualidad disfruta licencia, por enfermo, en Santander, y en vista de cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado cause baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general del arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Señores Capitán general de **Burgos** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería.**

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Isabel Monleón y Torres**, viuda del brigadier **D. Francisco Monleón y Planelles**, la pensión anual de 1.650 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 103 como respectiva al empleo que el causante disfrutaba, la cual ha de abonarse, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, mientras permanezca viuda y desde el día 10 de Noviembre de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Rita Pizarro Ramirez**, viuda del comisario de guerra, jubilado, **D. José de Heraso y Roig**, la pensión anual de 1.100 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 115 como respectiva al empleo y sueldo que el causante disfrutaba, la cual ha de abonarse por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, mientras permanezca viuda y desde el día 3 de Febrero próximo pasado, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Mayo último, ha tenido á bien disponer, que la pensión de 625 pesetas anuales que por real orden de 14 de Junio de 1880 fué concedida á **D.^a Elisa Martín**, como viuda del capitán **D. Francisco Barbero**, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias dicha interesada, sea transmitida á su hijo y del causante, **D. Francisco Barbero Martín**, á quien corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento del Montepío Militar, la cual le será abonada por mano de su madre como tutora y curadora, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el día 29 de Julio de 1887, que fué el día siguiente al en que quedó vacante el beneficio, el que deberá cesar al cumplir los 24 años de edad, ó sea en 21 de Marzo de 1902, á no ser que antes obtenga destino con sueldo del Estado, provincia, municipio ó Real Casa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Premios de reenganche

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. en 19 de Marzo último, promovida por el alférez de Infantería, **Don Martín Pacheco Ramos**, en súplica de que se le abone el premio y plus de reenganche desde Enero de 1877 hasta Junio de 1878, á cuyo abono cree tener derecho por haber servido en clase de sargento durante aquel período de tiempo, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se

ha servido desestimar la instancia del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 6 de Marzo de 1886, por **Gregorio Mateo Llamas**, sargento primero, maestro de cornetas, del arma de Infantería, y en la actualidad retirado en ese distrito, en súplica de abono de las cantidades que por premio y pluses pudieran corresponderle durante el período comprendido entre los meses de Abril de 1877 á fin de Junio de 1878, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por no hallarse dentro de las prescripciones de la real orden de 11 de Marzo de 1881.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

RACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en el segundo batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 47, en averiguación de los responsables al pago de 63 pesetas 41 céntimos, importe del descubierto que existe en la Caja de dicho batallón por raciones de etapa.—Resultando de autos que la mencionada suma fué constituida en depósito para responder al pago de las extraídas en la plaza de Chafarinas en el año de 1881.—Resultando que al formalizar el estado general de las cantidades depositadas para reintegro de las raciones de etapa recibidas durante la campaña carlista, se incluyó indebidamente la precitada suma que correspondió á diverso concepto.—Resultando que á consecuencia de este error se consignaron como saldo, en contra del Cuerpo 4.423'59 pesetas en vez de 4.487, que es el verdadero.—Y resultando que al expedirse la real orden de 5 de Mayo de 1886, condonando el pago de la primera de dichas cantidades, subsistió el mismo error, que vino figurando en los autos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Dirección General, y teniendo en cuenta que el responsable de la mencionada equivocación ha fallecido insolvente, se ha servido disponer que la referida real orden de 5 de Mayo de 1886, se entienda modificada en el sentido de que, la cantidad á que por la misma se condonó al segundo batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 47, lo es de 4.487 pesetas, en vez de las 4.423'59 pesetas, que se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores, Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Valencia**.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice, con esta fecha, al Gobernador de la provincia de Oviedo, de real orden, lo que sigue:—La Sección de Gobernación del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por **Felix del Llano Fernández**, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Oviedo, le declaró prófugo del servicio militar en el reemplazo de 1886, por el alistamiento de Valdés.—La Sección ha examinado el expediente promovido por Felix del Llano Fernández, alistado en Valdés para el reemplazo de 1886, alzándose del fallo en que la Comisión provincial de Oviedo lo declaró soldado prófugo por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados.—Según manifiesta el Ayuntamiento en su informe, el mozo no concurrió al acto de la clasificación y declaración de soldados, por hallarse enfermo, si bien concurrió su padre, aun cuando no estuvo presente cuando llamaron, porque tuvo que abandonar el local en cumplimiento de su deber, por ser guardia municipal.—El mozo concurrió á los demás actos del reemplazo, firmó su filiación y se presentó á ingresar en Caja, siendo desechado porque la Comisión provincial lo declaró prófugo.—Instruido expediente, el Ayuntamiento estimó que no procedía imponer al mozo la nota de prófugo, y la Comisión provincial revocó el fallo, porque aquél no concurrió al acto de la clasificación ni justificó hallarse imposibilitado para presentarse.—Visto el capítulo 10.º de la ley de 11 de Julio de 1885.—Considerando que aparece debidamente justificado que el mozo no trató de eludir el servicio militar, antes bien resulta que se presentó en varias ocasiones, y especialmente al acto del ingreso en Caja.—Considerando que aun cuando no haya probado legalmente la imposibilidad de presentarse al acto de la clasificación, su concurrencia á los demás del reemplazo, prueba indirectamente aquel aserto.—La Sección opina que se le debe indultar de la nota de prófugo al mozo Felix Llano y Fernández, é incluirle en el sorteo de su reemplazo por medio de un supletorio.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 2 de Mayo próximo pasado, acerca de que el recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Plasencia, **Regino Manzanero Sánchez**, fué destinado al regimiento Infantería de Borbón, por ignorarse que había redimido su suerte á metálico, según carta de pago que presentó, en la que consta que en 7 de Febrero último hizo el depósito de las 1.500 pesetas, y que en su vista ordenó V. E. se tuviera por válida dicha redención, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la redención hecha por el mencionado recluta, una vez que ésta se efectuó en tiempo hábil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 de Mayo último, se dijo á éste de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido, con motivo de haber resultado corto de talla **José González Vasalo**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de la Bola, provincia de Orense, declarando que no existe caso alguno de responsabilidad. De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusión del expediente por contestación á su escrito de 30 de Abril de 1886.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación fecha 2 de Abril de 1886, significándole que en real orden de 13 de Junio de 1887, se ordenó la baja en el Ejército, del referido individuo, al Capitán general de Castilla la Nueva.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en 23 de Mayo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«**Antonio Cuesta Bueno**, soldado del Ejército de Cuba, por sorteo, procedente del primer reemplazo de 1885 y cupo de Allacotera, provincia de Salamanca, en cuya caja ingresó el día 19 de Abril de 1885, embarcando en Santander el día 30 de Abril de 1887 á bordo del vapor correo *Reina Mercedes*, ha sido declarado excedente de cupo.—Tengo la honra de manifestarlo á V. E., rogándole ordene la baja del interesado por pase, como recluta disponible, al batallón Depósito de Salamanca, número 103.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 16 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Pedro Claret**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 8 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Simón Cascaete Carné**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar, **Indalecio Pérez Burgaleta**, soldado del reemplazo de 1883, por el cupo de Tudela, provincia de Navarra, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusión del expediente de referencia, por contestación á su escrito de 1.º de Abril de 1887.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación fecha 18 de Febrero de 1887.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido á consecuencia de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Santiago Yaner y Ferrant**, soldado del reemplazo de 1883, por el cupo del Distrito del Hospicio de Madrid, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusión del expediente que remitió con su escrito de 14 de Octubre último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación fecha 31 de Agosto de 1887.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Recompensas

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta formulada por V. E. en 5 de Marzo último, á favor de los alféreces alumnos de la Escuela de Equitación, **D. Guillermo Pinto Lara** y **D. Juan Gómez Moreno**, que han obtenido la nota de sobresalientes al finalizar el semestre de ampliación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de 27 del anterior, ha tenido á bien concederles la Cruz de primera clase del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, por hallarse comprendidos en el artículo 72 del reglamento de la expresada escuela.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Caballería**.

Reemplazo

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 10 de Abril del presente año, por el teniente del regimiento Infantería de las Antillas, núm. 44, **D. Valeriano Manzucó García**, en súplica de pasar á situación de reemplazo, con residencia en Albuñol (Granada), por hallarse enfermo, según certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 2 de Septiembre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitán general de **Granada** y Director general de **Administración Militar**.

Reserva

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de lo expuesto por el Director general de Caballería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el pase á la escala de reserva, con arreglo á la ley de 6 de Agosto de 1886 (C. L. número 324), á los alféreces de dicha arma, **D. Eduardo Góngora é Iriarte** y **D. Matias Góngora é Iriarte**, que se hallan de reemplazo y supernumerario sin sueldo, respectivamente, en el distrito de Andalucía, pasando destinados al cuadro eventual del regimiento Reserva, núm. 21, con residencia en Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán graduado, teniente del batallón Reserva de Zamora, número 108, **D. José Hernández Ledesma**, en solicitud de su retiro para aquella capital, con los beneficios del art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. número 295), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro con el señalamiento provisional de 135 pesetas, ó sean los 72 céntimos del sueldo de su empleo, más el aumento de la tercera parte de dicha cantidad, por haber servido más de seis años en Ultramar, ó sea un total de 180 pesetas mensuales, que le serán abonadas por la Delegación

de Hacienda de Zamora, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de la Palma, núm. 38, **D. Julián Romero y Sauzano**, en solicitud de su retiro para dicho punto (Huelva), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 384 pesetas mensuales, ó sean los 72 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Villalba, núm. 69, **D. Manuel Martínez Salgado**, en solicitud de su retiro por Cuba, con residencia en Lugo, pero cobrando sus haberes por las cajas de la referida Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales por las citadas cajas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de la **Isla de Cuba** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Toro, núm. 109, **D. Felipe Díaz Vázquez**, en solicitud de su retiro para Zamora, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Bilbao, núm. 136, **D. Francisco Acevedo y Lucas**, en solicitud de su retiro para dicho punto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 280 pesetas mensuales, ó sean los 84 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Carmona, núm. 32, **D. José Cámara Muñoz**, en solicitud de su retiro para Valladolid, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real

orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Castilla la Vieja** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Motril, núm. 89, **D. Antonio Subirón Jiménez**, en solicitud de su retiro para Gracia (Barcelona), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Cataluña** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la Escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Cangas de Onís, núm. 114, **D. Francisco Hoyos García**, en solicitud de su retiro para esta corte, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 360 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de Infantería, jefe de la zona militar de Sevilla, número

31. D. Francisco Andréu Montesinos, en solicitud de su retiro para Sevilla, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. número 135), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicho punto, el sueldo provisional de 690 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, con el aumento de la tercera parte á que tiene derecho por haber servido en el ejército de Cuba más de 6 años, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante del batallón Reserva de Plasencia, núm. 124, **Don Gregorio Garcia Hernández**, en solicitud de su retiro para Madrid, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba, de 13 de Julio de 1885 (C. L. número 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 416 pesetas mensuales, ó sean los 78 céntimos del de su empleo, con el aumento de la tercera parte á que tiene derecho por haber servido en el ejército de Filipinas más de seis años, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 de Marzo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de Infantería, **D. Antonio Hidalgo del Riego**, al concederle el retiro, por real orden de 21 de Diciembre próximo pasado, para Villa Posada (Córdoba), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 517 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 9 de Marzo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **Don Rafael Santa Pau Martínez**, al concederle el retiro, por real orden de 22 de Diciembre próximo pasado, para esta corte, asignándole los 40 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 160 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 9 de Marzo último, ha tenido á bien disponer se modifique el señalamiento provisional de 720 pesetas mensuales, que se hizo al comandante de Infantería, **D. Manuel Gallardo Eguial**, al expedírsele el retiro, por real orden de 20 de Agosto próximo pasado, para Holguín (Cuba), concediéndole el grado de coronel y asignándole, en definitiva, los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 672 pesetas al mes, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858 y ley de retiros de 9 de Enero de 1887 (C. L. núm. 13), cuya cantidad deberá satisfacerse por las Cajas de dicha Antilla, á partir del día 1.º de Septiembre próximo pasado, previa deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 28 de Febrero próximo pasado, promovida por el teniente coronel graduado, capitán de Infantería, retirado, **Don Manuel Celaya Muñoz**, en solicitud de que se le conceda el aumento de una tercera parte al haber pasivo que disfruta, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Abril último, ha tenido á bien conceder al interesado el aumento de una tercera parte al sueldo de retiro de 312 pesetas, que se le asignó por real orden de 26 de Febrero del año anterior, confirmado por otra de 27 de Junio siguiente, ó sea la cantidad de 416 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de las Clases Pasivas, así como las diferencias de este señalamiento al menor que ha venido disfrutando desde 1.º de Marzo de 1887, en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito núm. 608, de 20 de Marzo último, promovida por **D. Manuel Yarza Arana**, dibujante de primera clase del Material de Ingenieros de esa Isla, en súplica de que se deje sin efecto la reducción que se ha hecho en su sueldo desde 1.º de Enero del corriente año, con arreglo á la real orden de 27 de Octubre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; disponiendo al propio tiempo se signifique á V. E. se sirva manifestar las clases y número de individuos que en la actualidad componen el personal del Material de Ingenieros de esa Antilla, y sueldos que disfrutan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Director general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 154, de 9 de Abril último, que V. E. dirigió á este Ministerio, proponiendo para el aumento de sueldo que prescribe el reglamento del personal del material de Ingenieros, al maestro de obras militares de ese ejército, **D. José Claudio Bieza**, en razón á haber cumplido el plazo de diez años de servicios, que el mismo determina, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el aumento de 500 pesetas anuales, sobre el sueldo que actualmente disfruta, cuya cantidad, por prestar sus servicios en Ultramar, se convierte en 1.250 pesetas, equivalentes á 20'83 pesos mensuales, que le corresponden desde el día que cumplió dicho plazo, con arreglo al art. 6.º del citado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.Señor Director general de **Ingenieros**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E. en 24 de Abril último, se ha servido conceder al jefe del batallón Depósito de Toledo, núm. 12, autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1885 á 1886, la cantidad de 12 pesetas, que en los meses de Enero, Febrero y Junio, devengó el capitán **D. José Blanco Torres**, en concepto de gratificación, como fiscal eventual de la Plaza; debiendo tener aplicación este devengo con cargo al capítulo 6.º, artículo único del presupuesto, y siendo requisito indispensable á dicha reclamación, se compruebe ésta, con copia de la aprobación del nombramiento hecho por la autoridad superior del distrito, y certificado de la misma, que acredite que en los citados meses fué desempeñado el cargo por el oficial que se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 22 de Febrero último, por **D. Narciso Gómez Arce**, teniente de Infantería á las inmediatas órdenes del Gobernador militar de la plaza de Lérida, en súplica de relief y abono de la paga de Abril de 1887, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, y disponer al propio tiempo, que el precitado devengo sea reclamado por la Habilitación de comisiones activas de ese distrito, en adicional al ejercicio cerrado de 1886 á 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 11 de Febrero último, por **D. Antonio Bonafós Nogués**, teniente coronel del batallón Depósito de Orihuela, en súplica de que se le exima del pago de 516 pesetas 83 céntimos, cantidad que le resulta en responsabilidad ante las oficinas liquidadoras de ese centro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del citado jefe, por ser improcedente el recurso que aduce.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 11 de Febrero último, por el comandante de Infantería retirado, **Don Victoriano Gutiérrez Castañeda**, en súplica de relief y abono del sueldo correspondiente al mes de Mayo de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por no haber llenado los preceptos fundamentales de revista, concediéndole tan sólo el relief del indicado Mayo, pero sin derecho á goce de haber alguno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 9 de Abril último, por **D. Justo Telo Fernández**, teniente del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, segundo ayudante de la de Gerona, en súplica de abono de pasaje para él y su familia, desde Vigo á la misma; el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido por conveniente acceder á la petición una vez que el interesado carece de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Vueltas al servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de Infantería, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en ese distrito, **D. Ricardo Radas Cortines**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo por haber terminado el plazo que en dicha situación se le otorgó, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. número 155), sujetándose á la real orden de 29 de Febrero último (C. L. núm. 91), para su colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están conferidas por disposiciones vigentes, he tenido á bien conceder una comisión del servicio, por un mes, para Barcelona, al comandante del regimiento Húsares de Pavia, de guarnición en esta corte, **D. Eduardo San cristóbal Díez**.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

Excmo. Señor,
EDUARDO GÁMIR

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Señor Capitán general de **Cataluña**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Accediendo á lo solicitado por el alumno de esa Academia, **D. Mariano Núñez Cabezas**, en instancia justificada que

cursó V. S., con oficio núm. 68 de 6 del actual, y de conformidad con el informe de V. S., he tenido á bien conceder al interesado dos meses de licencia para Toledo, con objeto de que atienda al restablecimiento de su salud, al lado de su familia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

DESPUJOL

Señor Director de la Academia de **Administración Militar**.

Excemos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Castilla la Vieja**.

En vista de la instancia promovida por **D. Wenceslao Albargonzález y Menéndez**, padre del alférez alumno de esa Academia, **D. José Albargonzález y Pérez**, y teniendo en cuenta el certificado facultativo adjunto á la misma, concedo al citado alférez alumno, quince días de licencia por enfermo, que deberá disfrutar en Gijón, para atender al restablecimiento de su salud; debiendo contar dicho permiso desde el día 1.º del mes actual en que terminaron las vacaciones de fin de curso.

Lo que comunico á V. S. para su noticia, la del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

DESPUJOL

Señor Director accidental de la **Academia de Artillería**.

Excemos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Castilla la Vieja** y Director general de **Administración Militar**.

En vista de la instancia promovida por **D. Miguel Aleñar y Guiard**, hermano de **D. Juan**, alumno de primer año de esa Academia especial, concedo al último un mes de licencia, por asuntos propios, para Palma, á fin de que, con su presencia, pueda contribuir al alivio de su señora madre, que se encuentra gravemente enferma.

Lo que comunico á V. S. para su noticia, la del interesado y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

DESPUJOL

Señor Director de la **Academia de Artillería**.

Excemos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva é Islas Baleares**, y Director general de **Administración Militar**.